

13 DIC 2022



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022  
Malvinas y Soberanía  
(Ordenanza 3302-CM-22)

PROYECTO DE ORDENANZA



BARILOCHE

No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3029-CM-18)



- 645 / 22

PROYECTO DE ORDENANZA Nº - CM - 22

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** SE PRESTA ACUERDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA OBRA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL OESTE.

**ANTECEDENTES**

Constitución Nacional.

Ley nacional 26.233. Centros de Desarrollo Infantil. Promoción y regulación.

Decreto nacional 574/2016. Plan nacional de Primera Infancia.

Decreto nacional 750/2019. Apruébase la Estrategia Nacional de la Primera Infancia.

Resolución 82-2018 de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y familia. Plan Nacional de Primera Infancia.

Resolución 32-2020 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Programa de fortalecimiento institucional, integridad y transparencia.

Constitución de la provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 257-C-89: Aprueba el Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 1611-CM-06: Proceso presupuestario de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 1625-CM-06: Requisitos formales para prestar acuerdo a los pliegos de licitación pública.

Ordenanza 2049-CM-10: Establece el Régimen de Contratación de Obras Públicas Municipales.

Ordenanza 2528-CM-14: Monto de contrataciones municipales.

Resolución-2021-59-APN-MOP y sus anexos. Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil.



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022  
Malvinas y Soberanía  
(Ordenanza 3302-CM-22)

## PROYECTO DE ORDENANZA



BARILOCHE

No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3029-CM-18)



Resolución-2021-206-APN-MOP. Adhesión al Programa de Infraestructura de centros de desarrollo infantil y definición del Proyecto.

Resolución-2022-164-APN-MOP. Modificación resoluciones.

Resolución-2022-302-APN-MOP. Suscripción de convenio específico o de adhesión.

Nota NO-2022-119626902-APN-SOP#MOP "No objeción técnica".

Proyecto de ordenanza 545-22. Se desafecta dominio público inmueble 19-1-P-314-01-A. Se afecta dominio privado.

Pliego de Licitación Pública para la ejecución del Centro De Desarrollo Infantil del Oeste.

Nota 295-TC-22.

### FUNDAMENTOS

La licitación pública que motiva el presente tiene como objetivo ejecutar la construcción de un nuevo Centro de Desarrollo Infantil denominado CDI DEL OESTE .

Los Centros de Desarrollo infantil nacieron en la década del '90 frente a la necesidad de tener un lugar de cuidado para hijos de mujeres que necesitaban salir a trabajar frente a la crisis económica. Con los años se fueron consolidando como parte de una política pública, y lograron su crecimiento en relación a su estructura, situación edilicia, personal calificado. Su objetivo es acompañar el desarrollo integral de los niños y niñas de 45 días a 3 años que concurren, siendo instituciones de acceso público, priorizando la incorporación de niños en situación de mayor vulnerabilidad social. El acompañamiento se realiza desde una perspectiva integral teniendo en cuenta el desarrollo motriz, el lenguaje, lo nutricional, así como lo emocional y lo social, mirando la niñez en el contexto de una familia y dentro de un barrio-comunidad.

Actualmente la ciudad cuenta con ocho CDI ubicados en diferentes puntos estratégicos de la ciudad, tres ubicados en el radio céntrico-sur (barrio Perito Moreno y Las Quintas), uno dentro del radio céntrico-oeste (Barrio La Cumbre), uno en la zona este de la ciudad (Barrio



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022  
Malvinas y Soberanía  
(Ordenanza 3302-CM-22)

## PROYECTO DE ORDENANZA



BARILOCHE

No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3029-CM-18)

San Francisco IV) y tres en la zona sur (Barrios Eva Perón, Malvinas y Omega). Entre todos abarcan aproximadamente la atención de 650 niños hasta 3 años.

La zona oeste de la ciudad abarca desde Centro Cívico hasta el km 25 y todo el llamado circuito chico que une Llao Llao con Colonia Suiza. La extensión territorial es sumamente amplia y actualmente no cuenta con un CDI Municipal.

En todo ese territorio existen espacios de atención a la primera infancia que no alcanzan a abarcar la demanda existente. Hay uno dependiente del Ministerio de Educación Provincial, que atiende a 80 niños en el km 12. Uno en el barrio Llanquihue, público de gestión privada, y uno en el km 10. El resto de los espacios son de dependencia privada.

En los últimos años en los CDIs existentes se observa una gran cantidad de niños que quedan en lista de espera, especialmente de 2 y 3 años. Este dato es compartido por los jardines maternos de gestión privada y los espacios públicos existentes en la zona oeste, que manifiestan no poder abarcar la amplia demanda que tienen, siendo muy grande la población de 0 a 3 años en esa zona.

Según datos relevados provenientes de los Centros de Salud de la zona (uno ubicado el Km 7 y otro en el Km 20), la falta de espacios públicos de atención a la primera infancia tiene como consecuencia la búsqueda de estrategias alternativas por parte de las familias. Son una necesidad ya sea para familias que no tienen con quién dejar a los niños al momento de ir a trabajar, pero también como espacio de estimulación al desarrollo y para descomprimir situaciones familiares conflictivas, e incluso de violencia.

La ley nacional N.º 26.233 promueve y regula a los denominados Centros de Desarrollo Infantil (CDIs), estableciendo los principios rectores que se deben garantizar con el fin de dar lugar a un ambiente propicio para el adecuado cuidado y desarrollo de las niñas y niños. Estos constituyen espacios de acompañamiento, educación, promoción y protección de derechos, que trascienden la noción de cuidado.

Dicha norma instauró a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia como Autoridad de Aplicación del citado régimen.



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022  
Malvinas y Soberanía  
(Ordenanza 3302-CM-22)

## PROYECTO DE ORDENANZA



BARILOCHE  
No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3029-CM-18)

El Decreto N° 574 del 11 de abril de 2016 establece el Plan Nacional de Primera Infancia, destinado a las niñas y niños desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cuatro (4) años de edad en situación de vulnerabilidad social con el objeto de favorecer la promoción y protección de sus derechos. Con dicho fin fomenta *"[...] espacios de cuidado y abordaje integral de niñas y niños en su primera infancia, que garanticen una adecuada y saludable nutrición, así como la estimulación temprana y promoción de la salud, propiciando condiciones de participación en el ámbito familiar y comunitario que faciliten el proceso de crianza y desarrollo de niños y niñas, promoviendo el fortalecimiento intrafamiliar y comunitario."*

En esta misma línea, el Decreto N.º 750 del 30 de octubre de 2019, referido a la Estrategia Nacional "Primera Infancia Primero" se encuentra orientada a impulsar la promoción y protección de los derechos en la infancia, a través de un abordaje que comprende las distintas dimensiones del desarrollo infantil temprano, bajo un enfoque de derechos y de géneros. Para ello, en su Anexo I dispone en el objetivo estratégico N° 4 *"Ampliar la oferta y mejorar la calidad de servicios educativos y de cuidados para la primera infancia"*.

Según se desprende de la Resolución N.º 82 del 26 de septiembre de 2018, la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia aprobó los lineamientos generales del "Plan Nacional de Primera Infancia", estableciendo dentro de sus objetivos específicos el de articular con los diversos Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipales y Organismos no Gubernamentales, a los efectos de propiciar acciones y actividades que respalden la promoción de la salud, una adecuada y saludable nutrición, la estimulación temprana y el fortalecimiento de las condiciones de participación en el ámbito familiar y comunitario. Que, a través, de la Resolución N.º 32 del 5 de mayo de 2020, el Ministerio de Obras Públicas creó el Programa de Fortalecimiento Institucional, Integridad y Transparencia con el objetivo de incentivar la obra pública como herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, promoviendo la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones del país.



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022  
Malvinas y Soberanía  
(Ordenanza 3302-CM-22)

## PROYECTO DE ORDENANZA



BARILOCHE  
No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3029-CM-18)

Desde el inicio de esta gestión, el Ministerio de Obras Públicas de la Nación se ha planteado como uno de sus objetivos centrales el apoyo a los programas de infraestructura de los gobiernos provinciales y municipales, recurriendo a criterios técnicos y a pautas objetivas y equitativas para la toma de decisiones sobre la inversión en obra pública, superando las inequidades registradas en los últimos años, de manera que la distribución geográfica de la inversión responda a parámetros como la población, las necesidades básicas insatisfechas y las brechas de infraestructura, que incidirán directamente en la priorización de los beneficiarios como así también en los montos a otorgar a los mismos.

En este sentido, el indicador de pobreza multidimensional en la infancia indica fuertes retos en relación con el acceso a la educación en los primeros años de vida, siendo necesario atenderlas con provisión de nueva infraestructura.

Resulta necesario ampliar la disponibilidad de espacios de cuidado integral para la protección de derechos de niños y niñas en las edades tempranas, en pos de una distribución más justa de las tareas de cuidado, a los fines de reducir la brecha de pobreza en términos de tiempos disponibles para realizar otras actividades, y promover una mayor igualdad de oportunidades y acompañamiento en la crianza de los niños y niñas de esa franja etaria.

Por lo expuesto el Ministerio de Obras Públicas de la Nación creó el Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil con el objetivo de igualar oportunidades para la primera infancia y reducir las brechas existentes de pobreza, género, inequidades territoriales y así facilitar el acceso a espacios de desarrollo infantil a través de la construcción de espacios de primera infancia que ofrecen servicios de cuidado, educación, promoción de la salud, recreación y estimulación a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad inclusive.

Este Municipio ha presentado ante el Ministerio de Obras Públicas de la Nación el proyecto para la construcción del Centro de Desarrollo Infantil del Oeste, mediante SIPPE 166827 a través de la plataforma de Gestión de Proyectos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Conforme nota NO 2022-119626902-APN-SOP#MOP el Sr. Secretario de Obras Públicas



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022  
Malvinas y Soberanía  
(Ordenanza 3302-CM-22)

## PROYECTO DE ORDENANZA



BARILOCHE

No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3029-CM-18)

de la Nación Carlos Augusto Rodriguez ha informado la No objeción técnica al desarrollo de dicha obra.

La obra prevé un presupuesto oficial de \$111.352.617,59 (pesos ciento once millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos diecisiete con 59/100).

Conforme Resolución-2022-164-APN-MOP "Resolución modificación de Programas de Asistencia financiera" establece como procedimiento *"Que, asimismo, resulta pertinente establecer que luego de la evaluación de la documentación técnica y económica que la jurisdicción solicitante ha ingresado a la plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (<http://sgo.obraspublicas.gob.ar>) o eventualmente en la plataforma que la sustituya, conforme se indica en los Instructivos Anexos a los respectivos Reglamentos de los Programas de Asistencia Financiera, la Autoridad de Aplicación prevista en cada Programa emitirá una nota o certificado de "no objeción técnica" por cada uno de los proyectos aprobados. Que, por su parte, resulta necesario que las Provincias, Municipios o Entes solicitantes, luego de haber adjudicado las obras proyectadas, conforme el procedimiento de selección de contratista adoptado, ingresen mediante la plataforma del Sistema de Gestión de Obras -o eventualmente en la plataforma que la sustituya- la documentación relacionada con el procedimiento de contratación de obra pertinente, conforme se precisa en la presente. Que solo después de cumplida la obligación descrita en el párrafo anterior, la jurisdicción o Ente solicitante de financiamiento, podrá requerir la celebración de un Convenio Específico o Convenio de Adhesión con el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco del programa de que se trate."*

Finalmente, es requisito previsto por la Carta Orgánica Municipal en su artículo 38° inciso 23 que el Concejo Municipal preste acuerdo a los llamados a licitación pública, motivo por el cual se adjunta a la presente el Pliego respectivo que tiene por objeto la ejecución del Centro De Desarrollo Infantil del Oeste.

El Tribunal de Contralor no presenta objeción al pliego de licitación pública presentado según consta en nota N°295-TC-22.



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022  
Malvinas y Soberanía  
(Ordenanza 3302-CM-22)

PROYECTO DE ORDENANZA



BARILOCHE

No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3029-CM-18)

**AUTOR:** Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

Ing. GUSTAVO GENNUSO  
Intendente  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

**COLABORADORES:** Jefa de Gabinete, Marcela González Abdala, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Urbano y Dirección de Obras por Contrato.

El Proyecto original N° \_\_\_\_\_, fue aprobado en la sesión del día \_\_\_\_\_, según consta en el Acta N° \_\_\_\_\_. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Artículo 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

Art. 1º) Se presta acuerdo al llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de construcción de Centro de Desarrollo Infantil CDI OESTE según pliego de bases y condiciones adjunto como anexo I a la presente en virtud de lo exigido por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación en los términos de la Resolución-2022-164-APN-MOP.



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022  
Malvinas y Soberanía  
(Ordenanza 3302-CM-22)

## PROYECTO DE ORDENANZA



**BARILOCHE**  
No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3029-CM-18)

- Art. 2º) El costo total de obra se establece en pesos \$111.352.617,59 (pesos ciento once millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos diecisiete con 59/100), IVA incluido, el que podrá ser ajustado de acuerdo al resultado de la licitación correspondiente con fondos provenientes de un aporte no reintegrable otorgado por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación.
- Art. 3º) El presente no modificará el régimen vigente en la materia y la regularidad del proceso está sujeta a la tramitación dispuesta por el Departamento Ejecutivo.
- Art. 4º) Se establece que el acuerdo se funda exclusivamente en el mérito y en la conveniencia de la contratación.
- Art. 5º) Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares se formalizarán mediante Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal en total concordancia con el Régimen de Contrataciones vigente, la normativa particular aplicable y de conformidad al artículo 51, incisos 10 y 17 de la Carta Orgánica Municipal.
- Art. 6º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

**MARCELA GONZALEZ ABDALA**  
Jefa de Gabinete  
Municipalidad S.C. de Bariloche